

Díaz, contra las empresas “Special Élite Service, Sociedad Limitada”, y “Enterprice Mensajería y Servicios, Sociedad Limitada”, que no comparecen pese a estar citadas en legal forma, habiendo sido emplazado el Fondo de Garantía Salarial y siendo parte el ministerio fiscal, que no comparecen, en nombre de Su Majestad el Rey dicta la presente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don José Manuel Tabares Díaz, contra las empresas “Special Élite Service, Sociedad Limitada”, y “Enterprice Mensajería y Servicios, Sociedad Limitada”, que no comparecen pese a estar citadas en legal forma, habiendo sido emplazado el Fondo de Garantía Salarial y siendo parte el ministerio fiscal, que no comparecen, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor de fecha de efectos de 31 de julio de 2009 condenando a la empresa demandada “Special Élite Service, Sociedad Limitada”, a que indemnice al actor en la suma de 25.503,90 euros, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta sentencia y que ascienden a la suma de 7.521,68 euros.

Declarando con esta fecha extinguida la relación laboral del actor, todo ello con la responsabilidad que, en su caso y dentro de los límites legales, corresponda al Fondo de Garantía Salarial.

En cuanto a la empresa codemandada “Enterprice Mensajería y Servicios, Sociedad Limitada”, habrá de estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2518 en “Banesto”, en la calle Orense, número 19 de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Special Élite Service, Sociedad Limitada”, y “Enterprice Mensajería y Servicios, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.026/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María del Sagrario Hernández Herro, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.140 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Carmen Martín Soriano, contra la empresa “60 & 40 Servicios Hosteleros, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 7 de 2010

En Madrid, a 11 de enero de 2010.—Doña Teresa Orellana Carrasco, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 20 de Madrid y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre despido, seguidos a instancias de doña María del Carmen Martín Soriano, contra la empresa “60 & 40 Servicios Hosteleros, Sociedad Limitada”, y siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, que no comparece pese a estar citado en legal forma, en nombre de Su Majestad el Rey ha pronunciado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña María del Carmen Martín Soriano, contra la empresa “60 & 40 Servicios Hosteleros, Sociedad Limitada”, y siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, que no comparece pese a estar citado en legal forma, debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora de fecha de efectos de 4 de julio de 2009, condenando a la empresa demandada a que le abone la suma de 3.841,88 euros en concepto de indemnización y la suma de 6.522,65 euros en concepto de salarios de tramitación, con descuento, en su caso, del período de prestación de servicios para otras empresas. Declarando extinguida con esta fecha la relación laboral de la actora. En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, habrá de estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “60 & 40 Servicios Hosteleros, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.893/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Sagrario Hernández Herrero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 166 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Edgar Vinicio Tierra Lema, contra la empresa “Distribuciones de Prensa Martín y Asociados, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 13 de enero de 2010.

Parte dispositiva:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Edgar Vinicio Tierra Lema con la empresa “Distribuciones de Prensa Martín y Asociados, Sociedad Limitada”, condenando a esta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre del trabajador: don Edgar Vinicio Tierra Lema.

Indemnización: 5.738,44 euros.

Salarios: 25.708,20 euros (desde el 19 de noviembre de 2008 al 13 de enero de 2010, a razón de 61,21 euros/día).

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Teresa Orellana Carrasco.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Distribuciones de Prensa Martín y Asociados, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.126/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María del Carmen Quintas Pérez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.180 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Carlos País Gómez, contra las empresas “Antena 3 de Televisión, Sociedad Anónima”, “Randstad Empleo Empresa de